



DECRETO ALCALDICIO N° 331 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.
REQUINOA,

24 ENE 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Colaboración de fecha 02.01.2020, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, por el cual ambas entidades se comprometen a disponer de cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales que indica.

El Decreto Alcaldicio N° 3585 de fecha 12.12.2019, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2020.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

DECRETO:

APRUEBASE “Convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco y la Municipalidad de Requinoa”, de fecha 02.01.2020, por el cual ambas entidades se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- 2.- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.
- 3.- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- 4.- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- 5.- Facilitar el intercambio en elaboración de proyectos.
- 6.- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- 7.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del Deporte y Recreación.
- 8.- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- 9.- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras, sujeto a la condición que la municipalidad cuente con disponibilidad presupuestaria y recurso humano para ello.
- 10.- Colaborarse mutuamente con ayuda material, alimentos, abrigo para sus comunidades, y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio.
- 11.- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- 12.- Facilitar, según disponibilidad de cada municipio, maquinarias, equipos y medios de movilización por períodos determinados de común acuerdo. Los costos de operación serán de cargo del municipio que reciba el préstamo.
- 13.- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/IEG/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Administración (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dpto. Salud (1)
DAEM (1)
Dideco (1)
Archivo Convenios (1)